

**DECRETO N° 0757**

**NEUQUÉN, 20 JUN 2003**

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 8174 -Año 2002 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) y el recurso de apelación presentado por la señora **RODRÍGUEZ ELSA** contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de las faltas contra la Autoridad Municipal y de las Urbanizaciones, Obras y Demoliciones, según lo tipificado en los Artículos 23º) y 121º) de la Ordenanza Municipal N° 8033, condenándola al pago de 30 módulos, equivalentes a la suma de \$ 150.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su escrito, la nombrada solicita se revea la Sentencia, argumentando que los caños estructurales ubicados en la vereda de su propiedad fueron colocados por un ex-inquilino hace 10 años y que hasta la fecha no habían causado daño alguno, ingnorando ademas la falta de autorización municipal para su instalación, considerando que, si bien ella es la dueña de la propiedad, se debería multar a quien los colocó sin permiso previo;

Que la Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto por la imputada (fs. 23), remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que a fs. 28, mediante Dictamen N° 298/03 se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, expresando que los dichos vertidos por la recurrente, además de no estar acreditados mediante ninguna prueba fehaciente (ni siquiera copia del supuesto contrato de locación) no alcanzan a rebatir los argumentos de la sentencia, puesto que es la titular del inmueble la responsable del cumplimiento de la intimación municipal de retirar los caños, como así también de la omisión de control o vigilancia del supuesto inquilino que colocó los toldos antirreglamentarios;

Que esa Asesoría Legal aconseja que debería confirmar-

  
**MARÍA LUISA HERRERA**  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

se la sentencia recurrida en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por la señora \_\_\_\_\_ **RODRÍGUEZ ELSA**; por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por la Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, tramitada bajo **Expediente TMF N° 8174 -Año 2002.-**

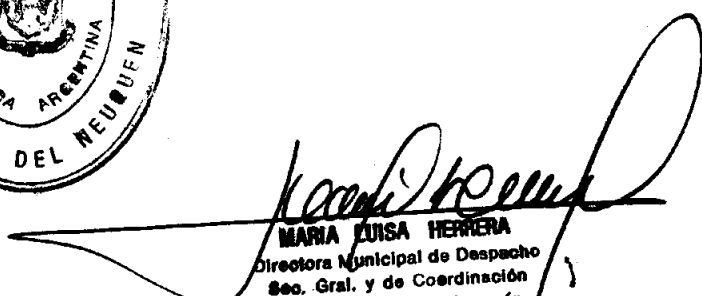
**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 1 (Secretaría N° 2), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado** por los señores Secretarios de Gobierno y Acción Social, y de Economía y Gestión Urbana.-

**Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la** Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**  
HD.-



FDO) QUIROGA  
INAUDI  
FARIZANO.-

  
MARIA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén